

9

Derechos y responsabilidades de los padres/madres sin la custodia del menor.

Se han hecho investigaciones y observaciones que muestran evidencia clara y convincente de que los niños se benefician mucho si ambos padres se involucran activamente en sus vidas. Esta participación es clave para los niños a medida que crecen y se desarrollan. Traer un hijo al mundo implica comprometerse a cuidarlo a lo largo de su infancia – asegurándole el mejor ambiente posible en el cual crecer. Los niños necesitan lugares seguros donde vivir, buena alimentación, educación y una sólida formación en los valores morales. Madres y padres proporcionan cualidades diferentes, pero igual de importantes, a la vida de sus hijos. En un divorcio o en situaciones donde no hay un matrimonio formal, cualquiera de los dos puede tener la custodia legal del menor–o ambos pueden compartir de igual manera la custodia física y la responsabilidad de tomar decisiones.

Dado a que tradicionalmente los hombres no tienen la custodia del menor, y debido a que el rol de los padres es extremadamente importante, el Departamento de Salud y Servicios Sociales ha establecido un sitio para padres en el Internet en:

<http://fatherhood.hhs.gov/index.shtml>

Me estoy divorciando y mi esposa/o quiere que le pague el sustento directamente a ella/él. ¿Puedo insistir en pagarle a través de la oficina de CSE?

Un padre/madre sin la custodia puede solicitar los servicios de sustento de CSE, si la oficina de CSE no está implementando las órdenes de pagos, a menos que la orden de sustento le indique a usted que haga el pago directamente a ella/él. Desde enero de 1994, las órdenes deben incluir una disposición para la *retención del salario* a menos que ambos padres y las cortes acuerden otra forma de pago. Si su orden no necesita de una retención al salario, usted puede solicitar este servicio. Si lo hace, tendrá un registro indicando que usted ha hecho los pagos como se le solicitó. Si usted trabaja por su cuenta, puede arreglar una *transferencia automática de fondos* a la oficina de sustento a través de la transferencia electrónica de fondos (electronic funds transfer, EFT por sus siglas e inglés). Cualquiera de los padres puede solicitar los servicios de CSE, los cuales incluyen la cobranza y distribución de los pagos.

Yo soy el padre/madre sin la custodia. Amo a mis hijos y pago mi sustento. Muchas de las veces cuando los voy a buscar el fin de semana, mi ex esposa/esposo ha hecho otros planes para ellos. No es justo que el estado me obligue a pagar el sustento pero no haga nada por mi derecho a verlos.

Aunque el programa de CSE no tiene la autoridad para establecer las visitas, muchos gobiernos estatales o locales han desarrollado procedimientos para imponer las órdenes de visita. También, el gobierno federal puso a disposición de los estados fondos para que desarrollen programas modelo para asegurar que los menores reciban el cuidado continuo y el apoyo emocional de ambos padres. Consulte con su oficina y el oficial de la corte para ver qué recursos están disponibles y para averiguar sobre las leyes que se refieren a la custodia y a las visitas.

Luego de pagar el sustento, no tengo dinero ni siquiera para una comida digna. Cuando se estableció mi orden de sustento, estaba cobrando \$300 más de lo que cobro ahora. ¿Se puede modificar mi orden?

Cualquiera de los padres puede solicitar una revisión y ajuste, si corresponde, de una obligación de sustento al menos cada 36 meses, o antes si ha habido un cambio importante en las circunstancias tales como una reducción en el salario del padre/madre que tiene que pagar o un cambio en el sustento médico que se le proporciona al menor. Consulte con su oficina de CSE para ver si su obligación de sustento coincide con la reglamentación del estado y pregunte cómo solicitar una revisión.

Si su caso no cumple con los estándares de revisión en su estado, ya sea porque la orden se revisó dentro del período de revisión o el

cambio en el salario es mínimo como para realizar un ajuste bajo los estándares del estado, usted aún puede solicitarle una audiencia a la corte. En este caso, puede ser útil contar con los servicios de un abogado. Asociaciones locales de ayuda a la comunidad u organizaciones sin fines de lucro local pueden aconsejarlo sobre cómo encontrar asesoramiento a un costo bajo si no puede pagar un abogado privado. Además, algunos estados tienen información acerca de cómo manejar su caso por uno mismo para lograr que las cortes determinen si su obligación de sustento debe cambiarse. Contacte su oficina local de CSE o a un oficial de la corte para más información.

¿Existe un límite en la cantidad de dinero que se puede sacar de mi cheque para pagar el sustento?

La cantidad que puede retenerse del salario de un empleado está limitada por la Ley Federal de Protección al Crédito del Consumidor (Federal Consumer Credit Protection Act, FCCPA por sus siglas en inglés) al 50 por ciento del *salario disponible* si un padre/madre que tiene que pagar tiene una segunda familia y 60 por ciento si no hay una segunda familia. Estos límites se incrementan un 5 por ciento (a 55 y 65 por ciento) si los pagos están retrasados por un período de 12 semanas o más. La ley estatal puede además limitar la cantidad de dinero que puede tomarse del cheque de un empleado.

No puedo encontrar a mi hijo y tampoco al padre/madre que tiene la custodia. ¿Qué puedo hacer?

Uno de los servicios de CSE es ayudar a localizar a los menores en los casos de ser secuestrados por un padre/madre. La ley federal permite el uso del Servicio Federal de Localización de Padres en casos de secuestro por un padre/madre o en casos de custodia del menor (incluyendo casos en los cuales el padre/madre con la custodia ha escondido al menor violando la orden de visita del otro padre/madre) si:

- las cortes estatales presentaron una acción judicial civil para emitir o ejecutar una orden de custodia.
- o si se está investigando o procesando un caso de interferencia penal de la custodia.

Los pedidos de información de FPLS en casos de custodia y secuestro por un padre/madre deben surgir de las oficinas locales de CSE. Los números telefónicos y direcciones de la agencia están disponibles en:

<http://ocse.acf.hhs.gov/int/directories/index.cfm?fuseaction=main.extivdlist> (inglés)

<http://ocse.acf.hhs.gov/int/directories/index.cfm?fuseaction=main.extEspanolIVDAII> (español)

La dirección en Internet de las oficinas estatales de CSE están disponibles en el siguiente sitio:

<http://www.acf.hhs.gov/programs/cse/extinf.html>

Los estados pueden cobrar una cuota a las personas que utilizan el servicio de CSE para poder cubrir los costos del procesamiento del caso.

Acabo de enterarme que me han nombrado padre de un niño que ni siquiera conozco. ¿Cómo puede pasar esto y qué puedo hacer al respecto?

Si usted recibió documentos que lo nombran padre de un menor y lo citan a una audiencia indicándole que se contacte con la oficina de CSE o un tribunal judicial, o informándole sobre cualquier otra medida que usted deba tomar, es muy importante seguir las instrucciones indicadas por el documento. Consulte con la oficina de CSE para ver cómo solicitar un examen genético o para saber sobre el reconocimiento de la paternidad en su estado.

También existen casos en los que la corte establece la paternidad de un hombre si éste no obedece la "notificación apropiada" y no se presenta a la audiencia. El estado determina lo que es "notificación apropiada"— puede manifestarse como una carta registrada, una notificación enviada al domicilio legal de la persona o incluso una notificación publicada en el diario. Consulte con la oficina de CSE en el estado donde se estableció la paternidad para ver qué se puede hacer. Si la paternidad se estableció por fraude, coacción, o por un error material de los hechos, es posible, dependiendo de la ley del estado, cuestionar la paternidad.

Además, hay casos en los cuales se cometen errores en la identidad correcta del supuesto padre, esto sucede cuando hay nombres muy similares. En ese caso, usted obtendrá información sobre cómo resolver esto en la oficina de CSE. Al final de esta guía hay información para contactar a la oficina de CSE en caso de que no la tenga en la notificación que usted recibió.

¿Durante cuánto tiempo tengo que pagar el sustento?

Los estados determinan la terminación de la patria potestad o tutela del menor y la mayoría de edad para dejar de pagar el sustento. Algunos estados tienen disposiciones que indican que los pagos deben realizarse mientras que el menor está en la universidad. Si usted tiene acceso a Internet, hay información específica de cada estado en

nuestro sitio:

<http://ocse.acf.hhs.gov/int/directories/index.cfm?fuseaction=main.extregofficemap>

También puede consultar con su oficina de CSE. Al final de la guía está la lista de los números telefónicos y las direcciones.

En ciertas situaciones—si un menor abandona la escuela antes de cumplir la mayoría de edad, si aún está en la escuela pero bajo la tutela de un adulto, o si está anotado en la escuela pero no asiste a clase, por ejemplo—consulte con la oficina de CSE para ver cómo el estado las maneja.

Si un menor es discapacitado, se puede solicitar al padre/madre que pague el sustento luego de que el menor cumpla con la mayoría de edad. También, si un menor está destinado a permanecer discapacitado para toda su vida antes de alcanzar la mayoría de edad, los estados pueden cobrar los retrasos de pago utilizando la retención de la devolución del impuesto.

Pago el sustento todos los meses. Me hago cargo de gastos adicionales como ser la ropa de la escuela y los viajes con fines educativos. ¿Por qué no puedo declarar a mi hijo como dependiente?

.....
Bajo las reglas impositivas sobre las relaciones domésticas establecidas de ahora en adelante por el Código de Impuestos Internos para padres/madres divorciados o separados, el padre/madre que tiene la custodia más tiempo durante el año está autorizado a una deducción impositiva por dependencia del menor (ver 26 U.S.C. 152(e)). En algunos casos, una corte u oficial determinará quién puede reclamar la dependencia. También, el padre/madre con la custodia puede darle al otro padre/madre una declaración escrita de que él/ella puede aceptar la deducción durante un año determinado. El padre/madre sin la custodia puede luego adjuntar la declaración al formulario de impuesto a las ganancias, utilizando el Formulario IRS 8332, y reclamar al menor como dependiente durante un año determinado. Para obtener el Formulario IRS 8332 y otros Formularios IRS y publicaciones, visite el sitio IRS en Internet en Español:

<http://www.irs.gov/publications/index.html>

En el caso de los padres/madres que nunca se han casado, el IRS proporciona información sobre quién puede declararse como dependiente en su Formulario 501:

<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p501.pdf>

Generalmente, éste sería un menor para quien usted dio más del 50 por ciento del sustento durante el año.

Mi actual mujer está trabajando y cuando presentamos nuestra devolución de impuestos, se nos retuvo toda la devolución.

.....
Si un matrimonio presenta una devolución de impuestos conjunta y sólo uno de ellos es responsable de los pagos de sustento, en los estados donde funciona el régimen de bienes propios (esto significa no bienes gananciales que pertenecen a ambos cónyuges), el otro cónyuge (el que no debe pagar por el sustento) puede presentar el Formulario Impositivo 8379, Designación y Reclamo del Cónyuge Damnificado para recibir su parte de la devolución del impuesto. Puede obtener el Formulario 8379 llamando al IRS (aparece en la lista en la guía telefónica) o entrando al sitio en Internet del Departamento de Tesoro en: <http://www.irs.ustreas.gov>. Siga las instrucciones en el Formulario 8379 atentamente y presente los documentos solicitados.

Quise sacar el pasaporte para un viaje de negocios en el exterior. El Departamento de Estado me lo negó debido a la falta de pago del sustento pero yo no sé qué estado dice que lo debo.

.....
Si usted no sabe qué estado presentó su caso o si usted nunca debió un sustento, consulte la lista que aparece en la carta de rechazo que le envió el Departamento de Estado para obtener información sobre a quién contactar en el estado donde usted vive actualmente. Si no tiene la lista, el personal de la oficina local de CSE puede consultar con la oficina federal de CSE para ver qué estado presentó el caso y así poder conseguirle información sobre a quién contactar para resolver el problema. Las direcciones y números telefónicos de las agencias estatales están al final de esta guía.